

Informe II

**Proyecto de programa
y presupuesto 2002-2003
y otras
cuestiones financieras**



pISBN 92-2-311950-2
ISSN 0251-3226

Primera edición 2001

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, que también puede enviar a quienes lo soliciten un catálogo o una lista de nuevas publicaciones.

Prefacio

- 1.** El presente informe contiene el proyecto de programa y presupuesto para 2002-2003, tal como lo consideró el Consejo de Administración en su 280.^a reunión (marzo de 2001).
- 2.** Todos los datos relativos al proyecto de programa y presupuesto para 2002-2003 figuran en las páginas 1 a 4. Estos datos deben consultarse junto con las propuestas de Programa y Presupuesto para 2002-2003, según se indica en el párrafo 2 de la página 1.
- 3.** Las recomendaciones del Consejo de Administración relativas a la escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para el ejercicio económico de 2002-2003, el cálculo de las contribuciones de nuevos Estados Miembros, la revisión de las disposiciones del Reglamento Financiero que rigen en materia de superávit y déficit de tesorería, la composición del Tribunal Administrativo de la OIT y los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT, junto con los proyectos de resolución de la Conferencia en relación con estas cuestiones, figuran en las páginas 5, 6, 7, 9 y 10 respectivamente.

Indice

	<i>Página</i>
Prefacio	iii
Programa y Presupuesto para 2002-2003	páginas amarillas
Examen de las propuestas de Programa y Presupuesto presentadas por el Director General para 2002-2003 por parte de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración y del Consejo de Administración.....	1
Recomendaciones del Consejo de Administración a la 89.ª reunión de la Conferencia (junio de 2001).....	2
Cuadros resumen	
Proyecto de presupuesto de gastos para 2002-2003 (Partes I a III) (cuadro A)	3
Propuestas de presupuesto operativo – análisis de aumentos y disminuciones (cuadro B).....	4
Otras cuestiones financieras y administrativas	
Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para el ejercicio económico de 2002-2003	5
Cálculo de las contribuciones de nuevos Estados Miembros	6
Revisión de las disposiciones del Reglamento Financiero que rigen en materia de superávit y déficit de tesorería.....	7
Composición del Tribunal Administrativo de la OIT.....	9
Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).....	10
Anexos	
1. Tercer informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración al Consejo de Administración en su 280.ª reunión (marzo de 2001) (GB.280/11/3).....	página azul
2. Informe de los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración sobre cuestiones de prorrateo de las contribuciones (GB.280/11/4)	página rosa
3. Revisión de las disposiciones del Reglamento Financiero que rigen en materia de superávit y déficit de tesorería (GB.279/PFA/4).....	página verde
4. Extracto del primer informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (noviembre de 2000) (GB.279/10/1 (Corr.)).....	página amarillo oro
5. Composición del Tribunal Administrativo de la OIT (GB.280/PFA/14/2)	página naranja
6. Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (GB.280/PFA/13/1)	página lila

Programa y Presupuesto para 2002-2003

Examen de las propuestas de Programa y Presupuesto presentadas por el Director General para 2002-2003 por parte de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración y del Consejo de Administración

1. El Director General presentó sus propuestas de Programa y Presupuesto para el bienio 2002-2003 a la 280.^a reunión (marzo de 2001) del Consejo de Administración, las cuales se encontraban recopiladas en el documento GB.280/PFA/7. Dicho documento se incluye como suplemento al presente informe y se distribuye entre los destinatarios del informe a los que no se hayan remitido aún las propuestas citadas.
2. La Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración examinó, en primera instancia, las propuestas del Director General. El debate a este respecto se recoge en el tercer informe de la Comisión al Consejo de Administración, que figura como anexo 1 al presente documento¹. El Consejo de Administración adoptó las recomendaciones de la Comisión y decidió proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo un proyecto de resolución relativo a la adopción del Programa y Presupuesto para el 68.º ejercicio financiero, que concluye el 31 de diciembre de 2003, y al prorrateo entre los Miembros de los gastos correspondientes a dicho ejercicio. Se reproduce el texto del citado proyecto de resolución en el párrafo 7.
3. Se observará que el proyecto de resolución no se ha completado, ya que no figura el nivel definitivo del presupuesto. El Consejo de Administración adoptó un nivel provisional del programa que ascendía a 472.488.505 dólares, el cual se calculó sobre la base del tipo de cambio presupuestario para 2000-2001 de 1,53 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. La Conferencia determinará en su próxima reunión el tipo de cambio final y el nivel presupuestario correspondiente cifrado en dólares de los Estados Unidos, así como las contribuciones en francos suizos, con arreglo a la recomendación formulada por la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.
4. El proyecto de presupuesto de gastos presentado por el Director General para el bienio 2002-2003 (Partes I a III) que fue refrendado por el Consejo de Administración figura en el cuadro A, página 3.
5. El cuadro B, que figura en la página 4 y se titula «Propuestas de presupuesto operativo — análisis de aumentos y disminuciones», permite identificar las variaciones en los niveles del programa — y distinguirlas de las variaciones debidas a los aumentos de los costos y a las fluctuaciones monetarias. La segunda columna muestra las propuestas del Director General para el bienio 2002-2003 calculadas en dólares constantes de los Estados Unidos para 2000-2001, es decir, sobre la base de los niveles de costo y los

¹ Véase la página de color azul. Este informe a la Conferencia se elaboró inmediatamente después de la 280.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2001), con el fin de que los Estados Miembros dispusieran del mismo a la mayor brevedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Financiero. El debate acerca del tercer informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, se recoge en las actas de la 280.^a reunión del Consejo de Administración, actas de las que no se disponía aún en el momento de imprimirse el presente documento.

tipos de cambio utilizados para elaborar el Programa y Presupuesto para 2000-2001. Estas cifras pueden, de esta manera, ser comparadas directamente con las de la primera columna, cuyo encabezamiento es «2000-2001», de forma que puedan identificarse de manera inmediata los aumentos y las disminuciones del programa en términos reales. Las cifras de la penúltima columna representan las propuestas presupuestarias para 2002-2003 calculadas sobre la base de los niveles de costo correspondientes a 2002-2003 y al tipo de cambio presupuestario para 2000-2001 de 1,53 francos suizos por dólar de los Estados Unidos.

Recomendaciones del Consejo de Administración a la 89.^a reunión de la Conferencia (junio de 2001)

6. El Consejo de Administración decidió recomendar a la Conferencia en su 89.^a reunión (junio de 2001) que el nivel final del presupuesto para 2002-2003 se base en el proyecto de presupuesto de gastos adoptado de 472.488.505 dólares de los Estados Unidos, calculado al tipo de cambio presupuestario para 2000-2001, de 1,53 francos suizos por dólar, que será revaluado al tipo de cambio que fije la Conferencia.
7. El Consejo de Administración también recomienda que el texto del proyecto de resolución que adopte la Conferencia sea el siguiente:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

En virtud del Reglamento Financiero, aprueba para el 68.º ejercicio económico, que finaliza el 31 de diciembre de 2003, el presupuesto de gastos de la Organización Internacional del Trabajo, que asciende a dólares de los Estados Unidos, y el presupuesto de ingresos que asciende a dólares, lo cual, calculado con el tipo de cambio presupuestario de francos suizos por dólar, equivale a francos suizos, y decide que el presupuesto de ingresos, expresado en francos suizos, sea prorrateado entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de contribuciones recomendada por la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.

Cuadro A. Presupuesto estratégico: Desglose por asignaciones del proyecto de presupuesto de gastos

Partida	Presupuesto ¹ estratégico revisado para 2000-2001	Presupuesto estratégico ajustado para 2002-2003	Presupuesto estratégico ajustado para 2002-2003
	(en dólares constantes de los Estados Unidos en 2000-2001)		(nuevo cómputo)
Parte I. Presupuesto ordinario			
A. Organos rectores	60.896.671	59.220.340	59.902.366
B. Objetivos estratégicos	351.728.503	350.759.606	356.426.551
Normas y principios de derechos fundamentales en el trabajo	69.711.745	77.055.365	78.300.287
Empleo	130.005.263	121.614.800	123.579.635
Protección social	58.128.262	57.008.931	57.929.979
Diálogo social	93.883.233	95.080.510	96.616.650
C. Servicios de gestión	37.694.107	38.029.597	38.301.942
D. Otros créditos presupuestarios	20.243.879	20.549.417	20.997.464
Ajuste por movimiento de personal	-3.968.160	-3.968.160	-4.014.818
Total de la Parte I	466.595.000	464.590.800	471.613.505
Parte II. Gastos imprevistos			
Gastos imprevistos	875.000	875.000	875.000
Parte III. Fondo de operaciones			
Fondo de operaciones	-	-	-
TOTAL (Partes I - III)	467.470.000	465.465.800	472.488.505

Cuadro B. Propuestas de presupuesto operativo – Análisis de aumentos y disminuciones

	2000-2001	2002-2003	Aumentos (disminuciones) del programa		Aumentos (disminuciones) del costo		2002-2003	% del presupuesto total
	US\$	US\$	US\$	%	US\$	%	US\$	%
PARTE I. PRESUPUESTO ORDINARIO								
Organos rectores	60.896.671	59.220.340	-1.676.331	-2,75	682.026	1,15	59.902.366	12,68
Conferencia Internacional del Trabajo	9.602.562	9.523.886	-78.676	-0,82	238.098	2,50	9.761.984	
Consejo de Administración	3.729.458	3.704.891	-24.567	-0,66	49.307	1,33	3.754.198	
Reuniones regionales principales	558.700	832.259	273.559	48,96	19.976	2,40	852.235	
Servicios jurídicos	2.522.832	2.519.193	-3.639	-0,14	23.876	0,95	2.543.069	
Servicios de relaciones, reuniones y documentos	44.483.119	42.640.111	-1.843.008	-4,14	350.769	0,82	42.990.880	
Objetivos estratégicos	351.728.503	350.759.606	-968.897	-0,28	5.666.945	1,62	356.426.551	75,44
<i>Programas técnicos</i>	157.881.091	159.981.385	2.100.294	1,33	1.971.946	1,23	161.953.331	34,28
Normas y principios y derechos fundamentales en el trabajo	25.406.270	26.245.416	839.146	3,30	323.157	1,23	26.568.573	
Empleo	36.200.027	35.047.048	-1.152.979	-3,19	423.689	1,21	35.470.737	
Protección social	25.281.168	24.576.616	-704.552	-2,79	324.625	1,32	24.901.241	
Diálogo social	39.200.687	38.583.544	-617.143	-1,57	446.067	1,16	39.029.611	
Apoyo operativo intersectorial al trabajo decente	-	2.925.374	2.925.374	n/a	27.905	0,95	2.953.279	
Igualdad de género	2.026.622	2.011.540	-15.082	-0,74	17.513	0,87	2.028.053	
Estadísticas	6.579.622	6.282.754	-296.868	-4,51	63.882	1,02	6.346.636	
Instituto Internacional de Estudios Laborales	4.931.020	4.849.222	-81.798	-1,66	77.587	1,60	4.926.809	
Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín	5.340.000	5.436.838	96.838	1,81	97.863	1,80	5.534.701	
Relaciones y asociaciones exteriores	4.515.784	4.502.050	-13.734	-0,30	75.142	1,67	4.577.192	
Grupo de Política Internacional	1.246.414	1.523.817	277.403	22,26	11.706	0,77	1.535.523	
Comunicaciones	5.599.375	5.658.538	59.163	1,06	58.031	1,03	5.716.569	
Expansión de la OIT en la Red	-	790.281	790.281	n/a	10.699	1,35	800.980	
Reserva para reuniones técnicas	1.554.102	1.548.347	-5.755	-0,37	14.080	0,91	1.562.427	
<i>Regiones y cooperación técnica</i>	138.281.517	137.452.946	-828.571	-0,60	3.020.526	2,20	140.473.472	29,73
Cooperación para el desarrollo	3.057.272	2.991.190	-66.082	-2,16	29.897	1,00	3.021.087	
Programas de actividades prácticas en África	40.073.294	39.776.636	-296.658	-0,74	869.310	2,19	40.645.946	
Programas de actividades prácticas en las Américas	36.680.263	36.480.820	-199.443	-0,54	687.903	1,89	37.168.723	
Programas de actividades prácticas en los Estados árabes	8.129.430	8.019.857	-109.573	-1,35	470.753	5,87	8.490.610	
Programas de actividades prácticas en Asia y el Pacífico	37.960.606	37.892.278	-68.328	-0,18	325.357	0,86	38.217.635	
Programas de actividades prácticas en Europa y Asia Central	12.380.652	12.292.165	-88.487	-0,71	637.306	5,18	12.929.471	
<i>Servicios de apoyo</i>	55.565.895	53.325.275	-2.240.620	-4,03	674.473	1,26	53.999.748	11,43
Servicios de Biblioteca e Información	7.397.379	6.939.436	-457.943	-6,19	144.217	2,08	7.083.653	
Informática y comunicaciones	11.625.682	11.738.382	112.700	0,97	151.013	1,29	11.889.395	
Administración interna	31.150.832	29.664.053	-1.486.779	-4,77	185.142	0,62	29.849.195	
Publicaciones	5.392.002	4.983.404	-408.598	-7,58	194.101	3,89	5.177.505	
Servicios de gestión	37.694.107	38.029.597	335.490	0,89	272.345	0,72	38.301.942	8,11
Gestión general	6.339.726	6.275.250	-64.476	-1,02	54.323	0,87	6.329.573	
Desarrollo de los recursos humanos	15.002.862	15.231.064	228.202	1,52	92.474	0,61	15.323.538	
Servicios financieros	11.554.763	11.837.417	282.654	2,45	65.950	0,56	11.903.367	
Programación y gestión	4.796.756	4.685.866	-110.890	-2,31	59.598	1,27	4.745.464	
Otros créditos presupuestarios	20.243.879	20.549.417	305.538	1,51	448.047	2,18	20.997.464	4,43
Ajuste por movimiento de personal	-3.968.160	-3.968.160	-	-	-46.658	1,18	-4.014.818	-0,85
TOTAL DE LA PARTE I	466.595.000	464.590.800	-2.004.200	-0,43	7.022.705	1,51	471.613.505	99,81
PARTE II. GASTOS IMPREVISTOS								
Gastos imprevistos	875.000	875.000	-	-	-	-	875.000	0,19
PARTE III. FONDO DE OPERACIONES								
Fondo de Operaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL (PARTES I-III)	467.470.000	465.465.800	-2.004.200	-0,43	7.022.705	1,51	472.488.505	100,00

Otras cuestiones financieras y administrativas

Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para el ejercicio económico de 2002-2003

1. En su 280.^a reunión (marzo de 2001) el Consejo de Administración, por recomendación de los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, decidió proponer a la Conferencia en su 89.^a reunión (junio de 2001) que adopte el proyecto de escala de las contribuciones correspondientes a 2002 y 2003, tal y como figura en la columna 3 de los anexos A y B al informe de los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración sobre cuestiones de prorrateo de las contribuciones ².
2. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar las propuestas presentadas por el Consejo de Administración en relación con el proyecto de escala de contribuciones para el bienio 2002-2003 y formular las propuestas apropiadas a la Conferencia.

² Documento GB.280/11/4, que se reproduce en el anexo 2 al presente informe.

Cálculo de las contribuciones de nuevos Estados Miembros

1. El 24 de noviembre de 2000, la República Federativa de Yugoslavia, que se adhirió a las Naciones Unidas el 1.º de noviembre de 2000, pasó a ser Miembro de la OIT.
2. En su 280.ª reunión (marzo de 2001), el Consejo de Administración, por recomendación de los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración³ decidió proponer a la Conferencia en su 89.ª reunión (junio de 2001) que, de conformidad con la práctica establecida de armonizar las escalas de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con sus tasas de prorrateo en las Naciones Unidas, la contribución de la República Federativa de Yugoslavia al presupuesto de la OIT correspondiente al período de 2000-2001 en que haya sido Miembro de la Organización se base en un coeficiente de prorrateo anual de 0,026 por ciento y de 0,20 por ciento, respectivamente.
3. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar las propuestas presentadas por el Consejo de Administración y formular las propuestas apropiadas a la Conferencia.

³ Véase el informe de los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración sobre cuestiones de prorrateo de las contribuciones (GB.280/11/4), que se reproduce en el anexo 2 al presente documento.

Revisión de las disposiciones del Reglamento Financiero que rigen en materia de superávit y déficit de tesorería

1. En su 279.^a reunión (noviembre de 2000), la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración examinó un documento ⁴ relativo a las propuestas de enmienda al Reglamento Financiero que es necesario adoptar para llevar a efecto, la utilización directa de las contribuciones atrasadas recibidas para reembolsar los fondos retirados del Fondo de Operaciones o reintegrar las cantidades tomadas en préstamo para financiar el déficit de tesorería que hubiera podido producirse en un ejercicio financiero anterior. En el anexo 4 al presente informe se reproduce un extracto del informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración presentado al Consejo de Administración.
2. En la misma reunión, el Consejo de Administración decidió aprobar la propuesta de la Comisión y recomendar a la Conferencia la adopción de una resolución formulada en los términos siguientes:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Reconociendo que es necesario introducir enmiendas en el Reglamento Financiero para llevar a efecto la utilización directa de las contribuciones atrasadas recibidas para reembolsar los fondos retirados del Fondo de Operaciones o reintegrar las cantidades tomadas en préstamo para financiar los déficit de tesorería que hayan podido producirse en un ejercicio financiero anterior;

Decide introducir en el Reglamento Financiero las enmiendas siguientes ⁵:

Artículo 18

1. El excedente [o el déficit de ingresos con respecto a los gastos] **de los ingresos sobre los gastos (superávit) o la falta de ingresos por comparación con los gastos (déficit)** en cualquier ejercicio económico completo se calculará deduciendo de los ingresos presupuestarios los gastos presupuestarios y se preverá una reserva para los casos de demora en el pago de las contribuciones. Esa reserva ascenderá al 100 por ciento del valor de las contribuciones debidas en la fecha de los estados financieros al final del ejercicio económico.

2. Cualquier [excedente de ingresos con respecto a los gastos] **superávit**, expresado en francos suizos y calculado al tipo de cambio presupuestario para el ejercicio económico, se utilizará para reducir la contribución de los Miembros de acuerdo con el siguiente procedimiento: a los Miembros que hayan pagado su contribución normal en el ejercicio económico que arrojó el superávit se les acreditará la porción que les corresponda de dicho superávit en sus contribuciones señaladas para el segundo año del ejercicio económico siguiente, a los demás Miembros no se les acreditará la porción que les corresponda mientras no hayan pagado las contribuciones que adeuden con respecto al ejercicio económico que arrojó el superávit. Cuando hayan efectuado el pago, se les acreditará la porción que les corresponda como deducción de

⁴ Documento GB.279/PFA/4, que se reproduce en el anexo 3 al presente informe.

⁵ Los añadidos se consignan en letra negrita y las supresiones se indican entre corchetes.

las contribuciones que se les hayan señalado para el primer año del siguiente ejercicio económico para el cual se adopte un presupuesto después de dicho pago.

Artículo 21

1. (Sin cambios.)

2. Si las sumas retiradas del Fondo de Operaciones o tomadas en préstamo para financiar gastos [presupuestarios, en espera del pago de contribuciones o de otros ingresos, y/o los gastos incurridos para hacer frente a necesidades imprevistas y a circunstancias excepcionales previa autorización del Consejo de Administración, no pudieran reembolsarse durante el mismo ejercicio económico:

- a) **en la medida en que las sumas hayan sido retiradas o tomadas en préstamo para financiar gastos presupuestarios en espera del pago de contribuciones o de otros ingresos, deberán ser reembolsadas con cargo a las contribuciones atrasadas que se reciban en el ejercicio o ejercicios financieros siguientes;**
- b) **en la medida en que las sumas hayan sido retiradas o tomadas en préstamo para financiar gastos incurridos para hacer frente a necesidades imprevistas o circunstancias excepcionales previa autorización del Consejo de Administración** [debido a que el total de los ingresos presupuestarios para dicho ejercicio haya sido inferior al total de los gastos autorizados incurridos durante el ejercicio,] **deberán ser reembolsadas a quien o a quienes hayan suministrado el préstamo y al Fondo en el segundo año del siguiente ejercicio económico añadiendo a las contribuciones señaladas a los Estados Miembros para dicho año un prorrateo adicional en francos suizos equivalente a la suma así prestada o retirada.** No obstante, los excedentes temporales [de los ingresos presupuestarios sobre los gastos que se produzcan en un momento dado] se utilizarán, en la medida de lo posible, para reducir la cuantía de los préstamos o anticipos pendientes de pago o de reembolso.

3. (Sin cambios.)

Composición del Tribunal Administrativo de la OIT

En su 280.^a reunión (marzo de 2001), el Consejo de Administración, por recomendación de su Comisión de Programa, Presupuesto y Administración⁶, decidió proponer a la Conferencia que renueve el mandato del Sr. Michel Gentot (Francia) y del Sr. Jean-François Egli (Suiza) por un período de tres años, y que adopte una resolución al respecto en los siguientes términos:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, renovar en el cargo de jueces del Tribunal Administrativo a los Sres. Michel Gentot (Francia) y Jean-François Egli (Suiza) por un período de tres años.

⁶ Documento GB.280/PFA/14/2, que se reproduce en el anexo 5 al presente informe.

Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas)

En su 280.^a reunión (marzo de 2001), el Consejo de Administración, por recomendación de su Comisión de Programa, Presupuesto y Administración ⁷, decidió proponer a la Conferencia que nombre miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas), por un período de tres años hasta el 8 de octubre de 2004, y que adopte una resolución al respecto en los siguientes términos:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Nombra miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas), por un período de tres años hasta el 8 de octubre de 2004, a las siguientes personas:

Miembros:

Sr. W. Ringkamp (Gobierno, Alemania)

Sr. M. Barde (Empleador)

Sr. M. Blondel (Trabajador)

Miembros suplentes:

Sr. R. Schibli (Suiza)

Sr. P. Simonsen (Dinamarca)

Sr. A. Young (Reino Unido)

⁷ Documento GB.280/PFA/13/1, que se reproduce en el anexo 6 al presente informe.

Anexo 1

**Tercer informe de la Comisión de Programa, Presupuesto
y Administración al Consejo de Administración
en su 280.^a reunión (marzo de 2001)
(GB.280/11/3)**

Anexo 2

Informe de los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración sobre cuestiones de prorrateo de las contribuciones (GB.280/11/4)

Anexo 3

Revisión de las disposiciones del Reglamento Financiero que rigen en materia de superávit y déficit de tesorería (GB.279/PFA/4)

Anexo 4

**Extracto del primer informe de la Comisión de Programa,
Presupuesto y Administración (noviembre de 2000)
(GB.279/10/1 (Corr.))**

Extracto del primer informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (noviembre de 2000)

Examen del Reglamento Financiero que rige el superávit de tesorería y el déficit (cuarto punto del orden del día)

25. La Comisión tuvo ante sí un documento⁵ que proponía las enmiendas al Reglamento Financiero en materia de superávit de tesorería y déficit.
26. El Sr. Blondel señaló que el sistema experimental puesto en práctica para los tres períodos bienales 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999 tenía por objeto atenuar los efectos de las fluctuaciones de los ingresos presupuestarios. Se han retirado sumas de los saldos para operaciones a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario y, a continuación, se ha acreditado a los Estados Miembros su parte de superávit una vez que se ha satisfecho el pago de los atrasos que originaron dicho déficit. La ventaja del sistema ha sido que los Estados Miembros han ahorrado las contribuciones suplementarias que deberían haberseles solicitado para cubrir el déficit de conformidad con el artículo 21.2 del Reglamento Financiero. Se invita a la Comisión a que se pronuncie sobre la posibilidad de aportar al reglamento financiero las modificaciones necesarias para que este sistema se establezca sobre una base permanente. La aplicación de semejante sistema interesa más directamente a los gobiernos. Los miembros trabajadores también están dispuestos a aprobar la institucionalización de semejante sistema, siempre que cuente con el acuerdo de los gobiernos.
27. El Sr. Marshall, en nombre de los empleadores, recordó que en la Conferencia de 1995 se adoptó una decisión sobre una derogación temporal del Reglamento Financiero por un período de prueba que abarcaba los bienios de 1994-1995, 1996-1997 y 1998-1999. El efecto de dicha derogación consistía básicamente en permitir que toda suma retirada del Fondo de Operaciones financiara el gasto presupuestario no reembolsado al final del mismo bienio a fin de reembolsar los atrasos de las contribuciones recibidas en el bienio subsiguiente. Parecía que el período de prueba había funcionado bien y que los empleadores apoyarían el punto que requiere decisión pero se preguntarían si el Auditor Externo había realizado algún comentario al respecto.
28. El representante del Gobierno del Reino Unido, hablando en nombre de los miembros del PIEM, acogió con agrado los cambios propuestos al Reglamento Financiero, que pretendían que las enmiendas adoptadas a modo de prueba para el período 1994-1999 fueran permanentes. La lógica que escondía la enmienda era incomprensible. El sistema anterior, que permitía realizar evaluaciones suplementarias en caso de déficit, significaba que los Estados Miembros que habían satisfecho totalmente sus obligaciones con la Organización tenían que subvencionar, si bien de forma temporal, a los Estados menos responsables; también significaba que no había incentivos para que la Oficina presionara a los Estados Miembros que no habían pagado sus contribuciones. Por eso, dichos Estados expresaron su apoyo por el punto que requería decisión en el documento de la Oficina y

⁵ Documento GB.279/PFA/4.

felicitaron al Director General por su voluntad de realizar los ajustes necesarios en los modelos de gastos de la OIT cuando ésta se enfrentaba al déficit existente en el período de prueba. Se reservaron el derecho de observar otros aspectos del Reglamento Financiero, en particular las disposiciones relativas a los préstamos externos. Después de introducir el presupuesto estratégico y tras revisar totalmente los procesos presupuestarios, una serie de organizaciones consideraron que sería útil llevar a cabo un examen completo de sus reglamentos financieros. La OIT también debería considerar los méritos de semejante ejercicio.

- 29.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos apoyó la declaración del PIEM, aprobó las enmiendas propuestas al Reglamento Financiero a fin de hacer más eficiente el proceso de reconstitución del Fondo de Operaciones y felicitó a la Oficina por su flexibilidad para tratar con la incertidumbre financiera de los últimos años. Asimismo instó a la Oficina a que realizara un examen completo del Reglamento Financiero para garantizar que éste era coherente con la práctica actual, pero advirtió que cualquier disposición relativa a los préstamos externos debería considerarse con el mayor cuidado.
- 30.** El representante del Gobierno de Alemania también expresó su apoyo a la declaración realizada en nombre del Grupo PIEM y compartió las preocupaciones sobre los préstamos externos anunciadas por el orador anterior.
- 31.** El Tesorero, como respuesta a la solicitud del Sr. Marshall sobre si se había pedido al Auditor Externo su opinión con respecto a los cambios propuestos al Reglamento Financiero, confirmó que se había realizado semejante petición y que la opinión del Auditor Externo figuraba en una carta con fecha de enero de 1995 dirigida al Director General. Los principales puntos señalados por el Auditor fueron: primero, examinar si el nivel de operaciones, fijado en 35 millones de francos suizos, sería suficiente para subsanar el déficit potencial; segundo, si la OIT adoptara el sistema por un período de prueba sería aconsejable controlar si habría cualquier efecto adverso discernible en la entrada de contribuciones; éste era el motivo para el comentario concluyente del párrafo 11 del documento de la Oficina; y tercero, si el artículo 18 del Reglamento Financiero sobre el reembolso de superávit a los gobiernos debería modificarse, de no imputarse éste al déficit.
- 32.** La operación del nuevo esquema se puso totalmente a prueba a finales del bienio 1994-1995. Al 31 de diciembre de 1995 la OIT contaba con un déficit de 44 millones de dólares porque hasta principios de enero de 1996 no se recibió el pago de uno de los contribuyentes principales. Esta cantidad fue financiada totalmente con dinero retirado del Fondo de Operaciones y con préstamos internos. En virtud del Reglamento Financiero, como estaba estipulado antes de que se propusiera la derogación temporal, en 1997 se hubiera facturado dicho déficit a los Estados Miembros que habrían producido un superávit en el bienio 1996-1997, que se reembolsaría a los Estados Miembros en 1999. La derogación temporal aprobada por la Conferencia permitió que el pago recibido a principios de enero de 1996 se utilizara para reembolsar el préstamo interno y el dinero retirado del Fondo de Operaciones. El hecho de que pudiera evitarse muchos de los inconvenientes administrativos fue una prueba convincente de los méritos de la estructura.
- 33.** Como respuesta a los comentarios de los dos oradores, el Tesorero confirmó que la OIT estaba autorizada a pedir préstamos externos. En toda la historia de la OIT esta facilidad se ha utilizado solamente una vez, en un período de unos 10 días en que no se recibió la nómina en febrero de 1978, a la que siguió el retiro de dinero tres meses antes del mayor contribuyente de los Miembros de la OIT. Sin embargo, a la luz de las circunstancias de ese momento y como resultado de las representaciones de la Oficina, se consiguió el préstamo sin coste alguno para la OIT gracias a que los bancos acordaron realizar los adelantos sin intereses. Aparte de esta única ocasión, la Oficina nunca se sirvió de la

facilidad de obtener préstamos externos pero sería mejor conservarla puesto que el nivel nominal del Fondo de Operaciones actualmente está fijado en 35 millones de francos suizos.

34. Habida cuenta de estas consideraciones, las enmiendas propuestas suponen una mejora al Reglamento Financiero. No obstante, era imposible legislar cada uno de los casos posibles y, sin duda, en el futuro se darán ocasiones en las que se llamará al Consejo de Administración a considerar las excepciones a los artículos 18 ó 21 del Reglamento Financiero en circunstancias particulares.
35. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que proponga a la Conferencia Internacional del Trabajo, para adopción en la 89.ª reunión (junio de 2001), el proyecto de resolución que figura en el anexo I a este informe.*

Anexo

Resolución que ha de someterse a la 89.^a reunión (2001) de la Conferencia Internacional del Trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo;

Reconociendo que es necesario introducir enmiendas en el Reglamento Financiero para llevar a efecto la utilización directa de las contribuciones atrasadas recibidas para reembolsar los fondos retirados del Fondo de Operaciones o reintegrar las cantidades tomadas en préstamo para financiar los déficit de tesorería que hayan podido producirse en un ejercicio financiero anterior;

Decide introducir en el Reglamento Financiero las enmiendas siguientes ¹:

Artículo 18

1. El excedente [o el déficit de ingresos con respecto a los gastos] **de los ingresos sobre los gastos (superávit) o la falta de ingresos por comparación con los gastos (déficit)** en cualquier ejercicio económico completo se calculará deduciendo de los ingresos presupuestarios los gastos presupuestarios y se preverá una reserva para los casos de demora en el pago de las contribuciones. Esa reserva ascenderá al 100 por ciento del valor de las contribuciones debidas en la fecha de los estados financieros al final del ejercicio económico.

2. Cualquier [excedente de ingresos con respecto a los gastos] **superávit**, expresado en francos suizos y calculado al tipo de cambio presupuestario para el ejercicio económico, se utilizará para reducir la contribución de los Miembros de acuerdo con el siguiente procedimiento: a los Miembros que hayan pagado su contribución normal en el ejercicio económico que arrojó el superávit se les acreditará la porción que les corresponda de dicho superávit en sus contribuciones señaladas para el segundo año del ejercicio económico siguiente; a los demás Miembros no se les acreditará la porción que les corresponda mientras no hayan pagado las contribuciones que adeuden con respecto al ejercicio económico que arrojó el superávit. Cuando hayan efectuado el pago, se les acreditará la porción que les corresponda como deducción de las contribuciones que se les hayan señalado para el primer año del siguiente ejercicio económico para el cual se adopte un presupuesto después de dicho pago.

Artículo 21

1. (Sin cambios.)

2. Si las sumas retiradas del Fondo de Operaciones o tomadas en préstamo para financiar gastos [presupuestarios, en espera del pago de contribuciones o de otros ingresos, y/o los gastos incurridos para hacer frente a necesidades imprevistas y a circunstancias excepcionales previa autorización del Consejo de Administración, no pudieran reembolsarse durante el mismo ejercicio económico: *a*) **en la medida en que las sumas hayan sido retiradas o tomadas en préstamo para financiar gastos presupuestarios en espera del pago de contribuciones o de otros ingresos, deberán ser reembolsadas con cargo a las contribuciones atrasadas que se reciban en el ejercicio o ejercicios financieros siguientes;** *b*) **en la medida en que las sumas hayan sido retiradas o tomadas en préstamo para financiar gastos incurridos para hacer frente a necesidades imprevistas o circunstancias excepcionales previa autorización del Consejo de Administración** [debido a que el total de los ingresos presupuestarios para dicho ejercicio haya sido

¹ Los añadidos se consignan en letra negrita y las supresiones se indican entre corchetes.

inferior al total de los gastos autorizados incurridos durante el ejercicio,] deberán ser reembolsadas a quien o a quienes hayan suministrado el préstamo y al Fondo en el segundo año del siguiente ejercicio económico añadiendo a las contribuciones señaladas a los Estados Miembros para dicho año un prorrateo adicional en francos suizos equivalente a la suma así prestada o retirada. No obstante, los excedentes temporales [de los ingresos presupuestarios sobre los gastos que se produzcan en un momento dado] se utilizarán, en la medida de lo posible, para reducir la cuantía de los préstamos o anticipos pendientes de pago o de reembolso.

3. (Sin cambios.)

Anexo 5
Composición del Tribunal Administrativo de la OIT
(GB.280/PFA/14/2)

Anexo 6

Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT
(GB.280/PFA/13/1)